

Panamá, 3 de DICIEMBRE de 1993.

PROCESO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE
NULIDAD.

El Licenciado Luis A. Gutiérrez, en representación de **ARGO TOURS, S.A.**, para que se declaren nulos por ilegales, los Artículos I, II, III, V y VIII del ACUERDO No. 11 de 3 de diciembre de 1990, expedido por el **CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA**.

CONTESTACION DE
LA DEMANDA.

HONORABLE MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Por este conducto, nos permitimos evacuar el traslado de la demanda contencioso administrativa de nulidad, interpuesta por el Licenciado Luis A. Gutiérrez, en representación de **ARGO TOURS, S.A.** para que se declaren nulos, por ilegales, los Artículos I, II, III, V y VIII del Acuerdo No. 11 de 3 de diciembre de 1990, expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Taboga.

A tal fin exponemos:

I.- CON RELACION A LO QUE SE DEMANDA:

Conceptuamos que debe declararse la nulidad de algunos de los Artículos del Acuerdo No. 11, de 3 de diciembre de 1990, impugnados, por ser violatorios de disposiciones legales.

II.- CON RELACION A LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA:

PRIMERO: Es cierto; y por tanto, lo aceptamos como tal.

SEGUNDO: Es cierto; y por tanto, lo aceptamos como tal.

TERCERO: Más que un hecho, constituye una apreciación subjetiva de la parte demandante; por tanto, lo negamos.

CUARTO: Es cierto; y por tanto, lo aceptamos como tal.

QUINTO: Más que un hecho, constituye una apreciación subjetiva de la parte demandante; por tanto, lo negamos.

SEXTO: Más que un hecho, constituye una apreciación subjetiva de la parte demandante; por tanto, lo negamos.